



**DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY S.A.**  
Persona Jurídica: 1-8883-705  
Nro de registro de fusión: 3-012-665829



Resolución de la Junta Directiva:

Se reúne la Junta Directiva de la compañía "Delta International Oil Company S.A", integrada por el señor Randal Vargas Mata en su calidad de Presidente y como tal representante judicial y extrajudicial; el señor Gabriel Lizama Oligier en su condición de Secretario, el día de hoy 26 de Enero de 2013.

En consideración a que DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY S.A., se ha fusionado mediante la absorción de la compañía ROMPETROL UPSTREAM INTERNATIONAL Ltd, una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la Mancomunidad de las Bahamas, y dado que el proceso de fusión por absorción ha sido aprobado por las autoridades competentes de Bahamas como de Costa Rica, se resuelve lo siguiente:

- En consideración a que se encuentra inscrita en el registro de sociedades de Costa Rica con fecha 24 de Enero de 2013, la fusión por absorción de la Compañía ROMPETROL UPSTREAM INTERNATIONAL LTDA, una sociedad establecida en la Mancomunidad de las Bahamas, por parte de la compañía DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY S.A., una sociedad establecida en la República de Costa Rica, y en consideración a que como consecuencia de esta fusión por absorción, DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY, ha adquirido los activos, pasivos, contingentes, derechos, know how, experiencia de ROMPETROL UPSTREAM INTERNATIONAL LTDA, y en consideración a que ésta última mantenía una sucursal legalmente autorizada para operar en la República del Ecuador, se resuelve que como consecuencia de la fusión por absorción, se cambia el domicilio de la Mancomunidad de las Bahamas a San José, Costa Rica, y de igual manera se cambia la denominación de la sucursal en Ecuador de "ROMPETROL UPSTREAM INTERNATIONAL LTDA" a "DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY S.A".
- El objeto de la sucursal se mantiene en cuanto a que se dedicará a la exploración hidrocarburífera y a la explotación de petróleo o gas natural entre otras, actividades que son concordantes con las actividades de la entidad absorbente.
- Que adicionalmente al capital que fuera asignado inicialmente a la Sucursal, se asigna la suma de US\$ 20,000.00 que será depositada en una cuenta bancaria en el Ecuador.
- La Compañía otorgará un Poder General a favor del Ingeniero Guillermo Efrain Granja Figueroa en la forma prevista en el Anexo A adjunto.
- La Compañía actualizará sus registros para operar en el Ecuador, por lo que se autoriza a que el apoderado designado le represente para el efecto.

Randal Vargas Mata  
Presidente

Gabriel Lizama Oligier  
Secretario

La suscrita Notaria Pública Erika Mishelle Gómez Soto, con oficina abierta al público en la ciudad de San José, San Pedro de Montes de Oca, Ofi plaza del Este, Edificio A, Oficina cinco, hace constar que la firma de los señores Randal Vargas Mata, y Gabriel Lizama Oligier, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de sus otorgantes. Esta autenticación cual se emitió para trámite de legalización en el consulado de la República de Ecuador para su uso en dicho país. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial. La cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado, San José, Costa Rica, doce de febrero del dos mil trece.



D N N

25912682

0000020



**CRISTHIAN ANDREÉ MARTÍNEZ COLMAN**, Coordinador de Trámite Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, autorizado mediante resolución de esta Dirección número RE-DNN-CERQ DIECINUEVE-DOS MIL DOCE de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintiocho de Agosto del dos mil doce publicada en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés del tres de Diciembre del dos mil doce, **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del (de la) notario(a) público(a) **ERIKA MISHELLE GOMEZ SOTO**, CÉDULA 108390984, CARNÉ NÚMERO 9442, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado. Se advierte que el presente trámite de legalización de firma no implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la validez y eficacia del contenido del documento adjunto pues ello corresponde al Notario Público. **ES CONFORME.** San José, al ser las **diez horas cuarenta y nueve minutos del trece de febrero del año dos mil trece.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

*[Handwritten Signature]*  
 REPUBLICA DE COSTA RICA  
 DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este  
 Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 03 MAY 2013 .....

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Paola Dergado Loo  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



DNN

25912683



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0069021

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays:)

Código: CCDP9FGOHB6  
(Code - Code:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Cristhian Andree Martinez Colman  
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A:)

6. El: 17/02/2013  
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho      Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par:      Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 69247  
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:  
(Seal - Sceau)

10. Firma:  
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY S.A.  
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma  
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00069021



0000021

**ANEXO A**

**PODER GENERAL**



**DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY S.A.**, (en adelante la "Compañía" existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, por medio del presente acto designada al señor **GUILLERMO EFRAIN GRANJA FIGUERO** ciudadano ecuatoriano, titular del número de identificación / número de pasaporte 1703300309, como Apoderado General ("Apoderado") a fin de que puede actuar en representación de la Compañía de conformidad con los siguientes términos y poderes:

- A. Con el poder para cumplir con cualquier acto que sea necesario para la debida legalización y registro de la Compañía en la República del Ecuador (Ecuador), de conformidad con las leyes y regulaciones de Ecuador;
- B. Con el poder para cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la debida operación de la Compañía en el Ecuador.
- C. Con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas.
- D. Para actuar a nombre y en representación de la Compañía, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía en Ecuador.
- E. Para comparecer en nombre y representación de la Compañía, para cualquier propósito que el Apoderado estime necesario, frente a cualquiera de las funciones del Estado ecuatoriano, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad gubernamental, incluyendo cualquier Ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa y/o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía.
- F. Para otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, demandas, contrato y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante Notarios Públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial o municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía.
- G. Para ejecutar todos los actos o contratos necesarios, y para cumplir todas las obligaciones contraídas a nombre de la Compañía.
- H. Para recibir citaciones en cualquier proceso legal o judicial en contra de la Compañía, para recibir todas las notificaciones que afecten a la Compañía, y para contestar cualquier demanda interpuesta en contra de la Compañía.
- I. Para ejercer cualesquiera otros actos y formalidad que sean necesarias para el eficiente y debido cumplimiento con este poder.



DNN

25 9 1 2 6 8 3

J. El Apoderado tendrá todos los poderes para transigir todas las disputas, para comprometer una disputa a arbitraje, para abandonar o desistir de una demanda o queja, y todos los poderes previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de Ecuador.

K. El Apoderado tendrá el poder para delegar las atribuciones conferidas en este documento a cualquier persona que estime necesario a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con la Compañía.

La Compañía por este acto ratifica y confirma cualesquiera actos que el Apoderado realice o pretenda realizar en virtud del presente poder, incluyendo cualesquiera actos realizados entre el tiempo que medie entre la revocatoria de este poder y la notificación por la cual el Apoderado adquiera conocimiento de la revocatoria.

EN CONSTANCIA LO ANTERIOR el presente poder fue elaborado y ejecutado en mi capacidad de representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía el día de hoy 26 de Enero de 2013.

Firmado por:



Sr. Randall Vargas Mata  
Presidente  
DELTA INTERNATIONAL OIL COMPANY S.A.

La suscrita Notaria Pública Erika Michelle Gómez Soto, con oficina abierta al público en la ciudad de San José, San Pedro de Montes de Oca, Ofi plaza del Este, Edificio A, Oficina cinco, hace constar que la firma del señor Randall Vargas Mata, es auténtica y fue puesta en mi presencia de puño y letra de su otorgante, la cual se emitió para trámite de legalización en el consulado de la República de Ecuador para su uso en dicho país. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial. La cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, doce de febrero del dos mil trece.

